



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2021-00151-00

Unión marital de hecho

Presentada dentro del término tanto por el curador ad-litem de los herederos determinados como indeterminados, *se tiene por contestada la demanda.*

Para realizar *la audiencia* inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se hará, en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19, por medio virtual a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar, *se fija el **17 de mayo de 2022 a las 8:30 de la mañana.***

De conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO del citado artículo 372, encontrándose que en la audiencia es posible y conveniente la práctica de pruebas y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem, *se tienen como pruebas* las documentales aportadas con la demanda, y la contestación, y *decretan* las siguientes, a practicar en la misma:

SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE:

- Declaración de los señores *NUBIA ANDREA VILLAMIZAR VILLAMIZAR* y *CARLOS RAMÓN PORTILLA RICO*.

LOS CURADORES AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS

- No solicitaron pruebas.

DE OFICIO:

- Interrogatorio a las partes.

Comuníqueseles haciendo las advertencias legales, entre ellas que deberán asistir virtualmente a la conciliación, absolver el interrogatorio que se les formule, hacer comparecer los testigos, y estar atentos a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en que se proferirá sentencia.

Igualmente que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, libre de ruidos e interrupciones, buscar un sitio apto para atenderla, prever y coordinar que los testigos ingresen uno a uno y no al tiempo, y cualquier inquietud allegarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de trabajo establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, de lunes a



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

viernes, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y notificar todo cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 7 de marzo **de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 018, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **100498d76269c7f816a5183482cc42c334d98de3d6f8e47026a86e7fbe833000**

Documento generado en 04/03/2022 12:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>